



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA APOYAR FINANCIERAMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO SUSTITUCIÓN POR OBRA NUEVA DE HOSPITAL GENERAL DE 120 CAMAS, EN LA LOCALIDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC, (PROYECTO DE INVERSIÓN) CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONDO), SUBCUENTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD (SFAS), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES Y POR LA COORDINADORA DE FINANZAS, LA L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" REPRESENTADO POR LA DRA. BEATRIZ ADRIANA RUIZ HUERTA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, ASISTIDA POR C.P.A HECTOR HUGO PARTIDA GUZMAN, TITULAR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

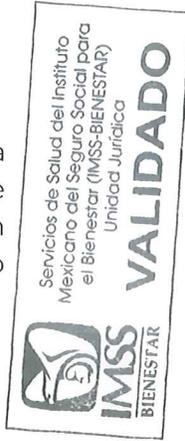
1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (**LGS**), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la **LGS** prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 77 bis 1 del referido ordenamiento señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados al momento de requerir la atención, de conformidad con los artículos 1o y 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.
5. El artículo 77 bis 3, de la **LGS**, refiere que el Sistema de Salud para el Bienestar se compone por la Secretaría de Salud, "**IMSS-BIENESTAR**", así como las instituciones y organismos que participan en el mismo y, en su caso, de manera concurrente por las entidades federativas



- en términos del Título Tercero Bis del referido ordenamiento. El Sistema de Salud para el Bienestar tendrá un enfoque solidario y social, en favor de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, mediante el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar que vincula los servicios de salud y la acción comunitaria, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con enfoque intercultural en salud.
6. De conformidad con lo señalado en el artículo 77 bis 11 de la **LGS**, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, es financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en los términos que se prevén en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de la referida Ley.
 7. El segundo párrafo del artículo 77 bis 17, de la **LGS**, menciona que cuando el Fondo acumule recursos en un monto superior a dos veces la suma aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 como aportaciones al Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar, el remanente podrá destinarse a fortalecer acciones en materia de salud a través del reintegro de recursos correspondiente a la Tesorería de la Federación o **mediante el Fondo de Salud para el Bienestar**. Los recursos acumulados en el Fondo seguirán garantizando la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, la atención de necesidades de infraestructura, el abasto y distribución de medicamentos y otros insumos y el acceso a exámenes clínicos, conforme lo establece el artículo 77 bis 29 de esta Ley.
 8. Adicionalmente, el artículo 77 bis 29 de la **LGS**, prevé que el **FONDO**, es un fideicomiso público sin estructura orgánica, constituido en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en una institución de banca de desarrollo, en el que **"IMSS-BIENESTAR"** funge como fideicomitente, y que tiene como fin destinar los recursos que integran su patrimonio a (i) la atención de enfermedades que impliquen un alto costo en los tratamientos y medicamentos asociados; (ii) la atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, y (iii) complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como del acceso a exámenes clínicos, asociados a personas sin seguridad social. Asimismo, el referido artículo establece que las reglas de operación del **FONDO** serán emitidas previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y establecerán la forma en que se ejercerán los recursos del mismo.
 9. El 18 de julio de 2023, el **"IMSS-BIENESTAR"** celebró el Convenio de Sustitución de Fideicomitente y Unidad Responsable, así como Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago denominado Fondo de Salud para el Bienestar, mediante el cual, en el inciso c) de la Cláusula Tercera de las Cláusulas Relativas a Modificación del Fideicomiso, establece como uno de los fines del **FONDO** respecto de los montos que reciba conforme a lo señalado en el artículo 77 bis 17, primer párrafo de la **LGS** reintegrar a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos que correspondan o realizar la administración y ejercicio de los mismos a través del **FONDO**, de conformidad con los términos establecidos en el segundo párrafo del precepto antes referido.



10. El Comité Técnico del **FONDO** aprobó en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2023, las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar (**REGLAS DE OPERACIÓN**), con el objeto de regular la operación de dicho instrumento financiero, así como establecer la forma, administración, destino y ejercicio de los recursos que lo integran, conforme a las bases, requisitos y modalidades de acceso contempladas en las disposiciones aplicables.
11. De conformidad con lo establecido en las reglas 86, 88 y 89 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, con cargo a los recursos de la SFAS, podrá apoyarse el financiamiento para fortalecer acciones en materia de salud. Las solicitudes de apoyo, pueden ser realizadas por las siguientes Unidades Administrativas de **"IMSS-BIENESTAR"**: Unidad de Administración y Finanzas (AUF), la Unidad de Infraestructura de (UI), la Unidad de Atención a la Salud (UAS), la Coordinación de Abasto (COA), la Coordinación de Proyectos y Construcción de obra (COPCO), la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud (COEES) y por la Coordinación de Servicios de Administración (COS), cumpliendo con los requisitos que se establecen en la regla 89 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
12. Mediante acuerdo 8E.08/0524 aprobado el 29 de mayo de 2024, por el Comité Técnico del **FONDO**, en su Octava Sesión Extraordinaria 2024, cuya transcripción se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1**, se autorizó con cargo a los recursos de la **SFAS**, un apoyo financiero por un monto de hasta **\$691,245,673.95 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, conforme a lo siguiente:
 - Institución apoyada: Servicios de Salud de Nayarit
 - El **PROYECTO DE INVERSIÓN**, cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refieren los artículos 34, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 46 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, bajo el número **21126110002**, (**REGISTRO CPPI DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**, cuya copia se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 2**.
 - La Directora de Plan Maestro Sectorial, de la Secretaría de Salud, emitió a solicitud del Dr. José Francisco Munguía Pérez, mediante oficio número DGPLADES-DPMS-474-2023, Certificado de Necesidad, número **CDN-7624/NAY-88/20**, que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 3**.
 - Plazo de ejecución y solicitud de transferencia de recursos del **PROYECTO DE INVERSIÓN**: será de 07 y 09 meses, respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo (**Anexo 1**).
13. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria del **FONDO**, mediante oficio número **UF/DADF/GASF/153400/1116/2024** de fecha 18 de junio de 2024, suscrito por el C. Anberto Cortés Hernández, informó a **"IMSS-**



BIENESTAR” que el importe aprobado por el Comité Técnico del **FONDO** para apoyar la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, conforme a lo señalado en el numeral que antecede se encuentra provisionado en el patrimonio del **FONDO** y será cubierto con cargo a los recursos de la **SFAS**, que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 4**.

DECLARACIONES

I. El “**IMSS-BIENESTAR**” declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del “*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante “**DECRETO DE CREACIÓN**”.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del **DECRETO DE CREACIÓN**, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. Para cumplir con su objeto, “**IMSS-BIENESTAR**” contará con los recursos presupuestarios, materiales, humanos, financieros y de infraestructura que le transfieran directamente los gobiernos de las entidades federativas con cargo a recursos propios o de libre disposición, o bien, con los recursos del fondo de aportaciones a que se refiere el artículo 25, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos que fijen los convenios de coordinación que al efecto se celebren; así como, en su caso, aquellos recursos federales etiquetados que se determinen en las disposiciones aplicables.
- I.4. “**IMSS-BIENESTAR**” tiene entre sus atribuciones las de administrar los recursos que le sean asignados o transferidos para la prestación de los servicios de salud a las personas que se encuentren en el país y que no cuenten con seguridad social; establecer coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, para el cumplimiento de sus objetivos; así como para suscribir convenios y acuerdos con los diversos órdenes de gobierno y organismos no gubernamentales para el cumplimiento de prioridades de atención en favor de la salud de las personas sin seguridad social, en términos del artículo 4, fracciones VII, XI y XIV, del **DECRETO DE CREACIÓN**.
- I.5. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del **DECRETO DE CREACIÓN**, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

ACUERDO NO. 8E.08/0524
OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, 2024
NAYARIT



- I.6. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.7. La L.C.P. Dalia Verónica Inzunza Camacho, en su carácter de Coordinadora de Finanzas y como la unidad responsable del Fideicomiso de acuerdo al apartado Declaraciones II inciso f) del Convenio de Sustitución de Fideicomitente y de unidad responsable, así como Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público irrevocable de administración y pago denominado "Fondo de Salud para el Bienestar", asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción XVI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico.
- I.8. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa, No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.
- II. **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** declara que:
- II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- II.2 La. Dra. Beatriz Adriana Ruiz Huerta, en su carácter de Secretaria de Salud acredita la personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, de fecha 17 de junio de 2024 y de Directora General de los Servicios de Salud de Nayarit; acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, el día 20 de junio de 2024 y está facultada para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 11 fracción XII del Decreto de su creación y 20 fracción XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.
- II.3 El C.P.A. Héctor Hugo Partida Guzmán, Titular de la Dirección de Administración, cargo que acredita con la copia de su nombramiento, participa en la suscripción del mismo, en asistencia de la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Nayarit, en atención a las atribuciones que se le confieren en los artículos 19, fracción III y 32, fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.
- II.4 Suscribe el presente instrumento jurídico en su carácter de Área Solicitante del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en apego a lo señalado en las regla 2 fracciones I,VII, XII y demás aplicables de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, manifestando, en consecuencia, su conformidad en que el apoyo otorgado por el Comité Técnico del **FONDO**, sea



ejecutado, en su favor, por el **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Unidad de Infraestructura, en su carácter de Receptor del Recurso, ya sea directamente o, a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras.

II.5 Para todos los efectos y fines legales del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz, No. 33 Sur, Col. Fray Junípero Serra, C.P. 63169, Tepic, Nayarit; teniendo como R.F.C. SSN 960901HJ7.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente convenio.

III.2. Conocen los alcances de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, mismas que están disponibles en la página de Internet del **"IMSS-BIENESTAR"**.

III.3. Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para que, con cargo a los recursos autorizados mediante acuerdo 8E.08/0524 aprobado el 29 de mayo de 2024, por el Comité Técnico del **FONDO**, en su Octava Sesión Extraordinaria 2024, correspondientes a la **SFAS**, se apoye la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

Para efectos de lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en que el apoyo a que se refiere el párrafo anterior, sea ejecutado en favor de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, en su carácter de Área Solicitante, por el **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Unidad de Infraestructura, en su carácter de Receptor del Recurso, ya sea directamente o por conducto de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obra, conforme a lo previsto en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

SEGUNDA. MONTO, DESTINO Y PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL APOYO. El monto autorizado por el Comité Técnico del **FONDO** para apoyar la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, es por la cantidad de hasta **\$691,245,673.95 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, que será destinado exclusivamente para la ejecución de los trabajos, susceptibles de apoyo en términos de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, y conforme a lo señalado en el **CERTIFICADO DE NECESIDAD**, y en el **REGISTRO CPPI DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

El plazo dentro del cual deberá ejecutarse el **PROYECTO DE INVERSIÓN** concluirá, con base en los términos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO**. Dicho plazo corresponderá al tiempo máximo en el cual deberá entregar la obra.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR", con estricto apego a sus atribuciones, se obliga a:

- I. Por conducto de la Unidad de Infraestructura, en su carácter de Receptor del Recurso, directamente o por conducto de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras:
 - a. Ejecutar por nombre y cuenta de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, para lo cual solicitará, instrumentar los procedimientos de contratación que se requieran para tal fin comprendidos en el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, conforme a lo señalado en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que las facturas y demás documentación que ampare los trabajos que se realicen, deberán expedirse a nombre de "IMSS-BIENESTAR".
 - b. Gestionar ante el área contratante del "IMSS-BIENESTAR" que en los instrumentos jurídicos que se suscriban para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, se incorpore como obligación de los contratistas adjudicados que, en caso de recibir pagos en exceso o de resultar procedente el reintegro de recursos por causas imputables a éstos, el reintegro correspondiente deberá realizarse al **FONDO** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique el referido requerimiento, en el entendido de que si el reintegro de recursos se realiza fuera del plazo señalado, deberán pagar, con independencia de las penalidades que, en su caso correspondan conforme a los instrumentos jurídicos celebrados, rendimientos financieros que serán calculados conforme a la tasa ponderada de fondeo bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de reintegro.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, el monto de los referidos rendimientos financieros se determinará dividiendo la tasa anual a que se refiere el párrafo anterior entre trescientos sesenta, y el resultado hasta la centésima, se multiplicará por el número total de días transcurridos desde el día siguiente al vencimiento del plazo para realizar la devolución o reintegro. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no devuelto o reintegrado oportunamente.

- c. Administrar y supervisar los instrumentos jurídicos que deriven de los procedimientos que instrumente para ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- d. Verificar que cumplan con la normatividad aplicable vigente los comprobantes fiscales (CFDI) que se obtengan por la ejecución de los trabajos del **PROYECTO DE INVERSIÓN**; así como la demás documentación justificativa y comprobatoria original, sean cancelados con la leyenda "Financiada con recursos de la Subcuenta para el "Fortalecimiento de Acciones de Salud (SFAS)".
- e. Notificar mediante oficio a la Coordinación de Finanzas, dentro de los 150 días hábiles siguientes a la fecha en que esta última le haya notificado el acuerdo del Comité Técnico del **FONDO** que se contiene en el **Anexo 1** de este Convenio de Coordinación, la celebración del instrumento jurídico mediante el cual se ejecutará el **PROYECTO DE**



INVERSIÓN, al que deberá acompañar copia certificada del referido instrumento jurídico, así como el periodo en el que serán aplicados y ejecutados los recursos **Anexo 5**, estos últimos suscritos conjuntamente con **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**

- f. Solicitar a la Coordinación de Finanzas lleve a cabo las gestiones conducentes ante la institución fiduciaria del **FONDO**, a efecto de que se realicen los pagos que correspondan a los contratistas adjudicados para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, conforme a los instrumentos jurídicos que al efecto haya celebrado el **"IMSS-BIENESTAR"**, sujetándose para ello a lo estipulado en la cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.
- g. Remitir a la Coordinación de Finanzas, con una anticipación mínima de diez días hábiles a la celebración de cada sesión ordinaria del Comité Técnico del **FONDO**, el informe que corresponda a partir de la fecha de corte del informe rendido en la sesión ordinaria previa y, en su caso, el informe anual, ambos respecto de la aplicación de los recursos autorizados al **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en los términos previstos en la regla 92 de la **REGLAS DE OPERACIÓN**, a efecto de que dicha Coordinación de Finanzas, previa revisión, lo presente al Comité Técnico del **FONDO**.
- h. Verificar en los términos previstos en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, los avances que se reporten respecto de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- i. Comprobar la aplicación de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO** para la ejecución, en los términos previstos en la cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación.
- j. Informar a la Coordinación de Finanzas, una vez concluida la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** si existen remanentes de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO**, a efecto de proceder a su liberación en los términos previstos en la regla 25 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- k. Entregar a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** la documentación que requiera para poder efectuar los registros contables y presupuestarios que resulten procedentes conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, por la recepción de los trabajos que deriven del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.
- l. Notificar a la Coordinación de Finanzas, a solicitud de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, la cancelación del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en el caso de que su ejecución no haya comenzado, a efecto de proceder a la liberación de los recursos autorizados para tal fin por el Comité Técnico del **FONDO**, en los términos previstos en la regla 25 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.





- m. Proporcionar la información y documentación que, en relación con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera la Coordinación de Finanzas en su carácter de Unidad Responsable del **FONDO**.
- n. Proporcionar la información y documentación que, en relación con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, requieran los órganos de control y fiscalización federales, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- o. Difundir, en los términos y con las excepciones que establecen las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales y en la página de Internet del **"IMSS-BIENESTAR"**, toda la información que tenga disponible respecto del manejo y aplicación de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO** para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- p. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás disposiciones aplicables.
- II. Por conducto de la Coordinación de Finanzas:
- a. Someter a consideración del Comité Técnico del **FONDO**, a petición de la Unidad de Infraestructura, en los términos previstos en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, la prórroga del plazo dentro del cual deberá ejecutarse, así como para enterar la relación de los instrumentos jurídicos mediante los cuales se ejecutará y el plazo en el que deberá solicitar la transferencia de los recursos autorizados y la comprobación de su ejercicio, del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- b. Gestionar ante la institución fiduciaria del **FONDO** las transferencias de los recursos que correspondan a los contratistas adjudicados por concepto de pago por la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, conforme a los instrumentos jurídicos que al efecto haya celebrado el **"IMSS-BIENESTAR"**, previa solicitud que realice la Unidad de Infraestructura en los términos previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.
- c. Apoyar a la Unidad de Infraestructura en la formulación del informe anual de la aplicación de los recursos autorizados al **PROYECTO DE INVERSIÓN** en los términos previstos en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- d. Dar a conocer al Comité Técnico del **FONDO**, previa revisión que efectúe, los informes previos a las sesiones ordinarias y anual que la Unidad de Infraestructura formule respecto de la aplicación de los recursos autorizados al **PROYECTO DE INVERSIÓN** en los términos previstos en la regla 22, fracción IV de la **REGLAS DE OPERACIÓN**.



- e. Solicitar a la Unidad de Infraestructura, requiera a los contratistas adjudicados a que efectúen dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique el referido requerimiento, el reintegro de los recursos que correspondan, en los casos en que del contenido de los informes mensuales y anual que dicha Unidad de Infraestructura presente, respecto de la aplicación de los recursos autorizados **PROYECTO DE INVERSIÓN**, se desprendan pagos en exceso o causas que den lugar a requerir el reintegro de recursos por causas imputables a los referidos contratistas, en el entendido de que si el reintegro de recursos se realiza fuera del plazo señalado, los contratistas deberán pagar, con independencia de las penalidades que, en su caso correspondan conforme a los instrumentos jurídicos celebrados, rendimientos financieros que serán calculados en los términos señalados en el literal b de la fracción I de esta cláusula.
- f. Recibir de la Unidad de Infraestructura, la comprobación de la aplicación de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO** para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en los términos previstos en la cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación.
- g. Dar a conocer al Comité Técnico del **FONDO**, en su caso, el informe de recursos remanentes que la Unidad de Infraestructura presenten, una vez concluida la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, a efecto de proceder a su liberación en los términos previstos en la regla 25 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- h. Dar a conocer al Comité Técnico del **FONDO**, en su caso, los informes que la Unidad de Infraestructura presente, respecto de la solicitud de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, de cancelar el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en el caso de que su ejecución no haya comenzado, a efecto de proceder a la liberación de los recursos autorizados para tal fin por el Comité Técnico del **FONDO**, en los términos previstos en la regla 25 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- i. Someter a consideración del Comité Técnico del **FONDO**, la cancelación de la transferencia de los apoyos económicos autorizados para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** cuando la Unidad de Infraestructura no reporte avances de manera consecutiva en dos o más de los informes mensuales a que se refieren los literales h de la fracción I de esta cláusula y f de esta fracción, o se detecte que la información reportada de los avances es falsa o ha sido alterada.
- j. Gestionar ante el área competente del **"IMSS-BIENESTAR"**, se efectúen los registros contables que correspondan, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, en virtud de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- k. Proporcionar la información y documentación que, en relación con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, requieran los órganos de control y fiscalización federales, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.

I. Difundir, en los términos y con las excepciones que establecen las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales y en la página de Internet del **"IMSS-BIENESTAR"**, toda la información que tenga disponible respecto del manejo y aplicación de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO** para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

m. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, con estricto apego a sus atribuciones, se obliga a:

- I. Suscribir conjuntamente con la persona Titular de la Unidad de Infraestructura o de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, el **Anexo 5** de este Convenio de Coordinación y, en su caso, las actualizaciones a éste.
- II. Remitir a la Unidad de Infraestructura el **Anexo 5** de este Convenio de Coordinación, debidamente actualizado, en el supuesto de que el Comité Técnico del **FONDO** autorice la prórroga del plazo dentro del cual deberá ejecutarse y /o el plazo para las transferencias y comprobación de los recursos del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en los términos establecidos en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya notificado la autorización emitida por el Comité Técnico del **FONDO**.
- III. Recibir los trabajos que se realicen en virtud de los contratos que el **"IMSS-BIENESTAR"**, celebre para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico e informar por escrito a la Unidad de Infraestructura, su recepción a entera satisfacción, en los términos previstos en la cláusula Sexta de este instrumento jurídico.
- IV. Realizar los registros contables y presupuestarios que resulten procedentes conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, por la recepción de los bienes que reciba en virtud de los instrumentos jurídicos que el **"IMSS-BIENESTAR"** celebre en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación.
- V. Asegurar las obras que reciba en virtud del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación.



- VI. Dar a conocer de manera inmediata a la Unidad de Infraestructura, los vicios ocultos y defectos que identifique en los trabajos que reciba en cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, a efecto de que esta última esté en posibilidad de hacer efectivas frente a los contratistas adjudicados las garantías otorgadas.
- VII. Abstenerse de destinar a un fin distinto al previsto a la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** los trabajos que se adquieran en virtud de los instrumentos jurídicos que el **"IMSS-BIENESTAR"** celebre en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Proporcionar la información y documentación que, en relación con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera el **"IMSS-BIENESTAR"**, y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del objeto de dicho instrumento jurídico, así como permitirle las visitas de verificación que, en ejercicio de sus atribuciones, lleve a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- IX. Proporcionar la información y documentación que, en relación con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, requieran los órganos de control y fiscalización federales y locales, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- X. Incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a los trabajos que reciba en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- XI. Difundir, en los términos y con las excepciones que establecen las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales y en su página de Internet, toda la información que tenga disponible respecto del manejo y aplicación de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO** para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- XII. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente instrumento jurídico, así como aquélla que se desprendan de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás disposiciones aplicables.

QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA GESTIONAR DESEMBOLSOS. Para gestionar los pagos correspondientes a los contratistas adjudicados que deriven de los instrumentos jurídicos que el **"IMSS-BIENESTAR"** celebre en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, la Unidad de Infraestructura por sí o por conducto de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras deberá contar con el **Anexo 5** de este Convenio de Coordinación debidamente actualizado y haber remitido previamente a la Coordinación de Finanzas la constancia de designación de los servidores públicos que estarán facultados para solicitar desembolsos de recursos para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN (Anexo 6)**, que deberá contener el nombre, cargo, firma y rúbrica de dichos servidores públicos, quienes



deberán tener al menos, el nivel jerárquico inmediato anterior a la persona Titular de la Unidad de Infraestructura, además de copia simple de sus nombramientos. Cumplido lo anterior, el procedimiento de solicitud de pagos a los contratistas adjudicados se sujetará a lo siguiente:

- A.** Las solicitudes de desembolsos que se realicen por los servidores públicos facultados en el **Anexo 6** de este instrumento jurídico para efectuar pagos a los contratistas adjudicados, se formalizarán mediante oficio que se dirija al Titular de la Coordinación de Finanzas, al que deberá acompañarse la documentación siguiente:
- I.** Con la primera solicitud de pago a un contratista:
 - a.** Copia certificada del instrumento jurídico que sustente la contratación.
 - b.** Copia certificada de la fianza exhibida por el contratista.
 - c.** Carátula del estado de cuenta con una antigüedad no mayor a 3 meses, en el que se aprecie nombre y R.F.C. del titular, número de la cuenta, número de sucursal y número de clave bancaria estandarizada, acompañado de carta del representante legal del contratista en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad que la información remitida es verídica y autorice que la transferencia correspondiente se realice a dicha cuenta.
 - d.** Impresión del CFDI que ampare la propiedad de los bienes adquiridos, o bien de los trabajos realizados, la cual deberá estar sellada y firmada de recepción por el responsable designado en el **Anexo 6**.
 - e.** En su caso, copia certificada del documento donde se establezcan las penalizaciones y deductivas a las que se haya hecho acreedor el contratista.
 - B.** Una vez que la Unidad de Infraestructura, por sí, o a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras haya verificado que se cumple con los requisitos para solicitar pagos a los contratistas adjudicados a que se refiere el apartado A de esta cláusula, el/los servidores públicos facultados en el **Anexo 6** de este instrumento jurídico para que se solicite el/los pagos a los contratistas adjudicados, formalizarán mediante oficio que se dirija al Titular de la Coordinación de Finanzas, la solicitud correspondiente, a la que deberá acompañarse lo siguiente:
 - I.** Número del acuerdo del Comité Técnico mediante el cual se autorizaron los recursos.
 - II.** Datos de identificación de la unidad médica o unidades médicas apoyadas, conforme a lo siguiente:
 - a.** Nombre.
 - b.** Domicilio, incluyendo municipio, localidad y entidad federativa.
 - c.** Tipo.
 - d.** Clave Única de Establecimientos de Salud asignada por la unidad administrativa competente de la Secretaría de Salud o en el caso de obra nueva o unidades



Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

médicas que no han iniciado su funcionamiento, el instrumento de planeación emitido por la unidad administrativa competente de la Secretaría de Salud, en términos de lo Dispuesto en el artículo 77 bis 30 de la **LGS** y demás disposiciones aplicables.

- e. Datos Generales del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
 - i. Nombre y número del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, asignado por la **CPPI**.
 - ii. Tipo de obra (nuevo, sustitución, etc.).
- f. Datos del pago a efectuarse:
 - i. Nombre del contratista y número de contrato.
 - ii. Número de pago y referencia al número total de pagos estimados.
 - iii. Monto a pagar.
 - iv. En su caso, monto acumulado solicitado para pago.
 - v. Monto remanente del importe autorizado.

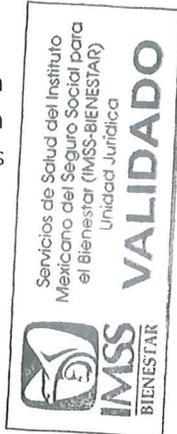
- C. Recibida la solicitud de pago, la Coordinación de Finanzas, revisará la congruencia de la información proporcionada por la persona servidora pública designada para solicitar desembolsos, así como que la misma y los documentos anexos a la solicitud de pago estén completos y sean correctos. En el caso de que la documentación o información remitida sea errónea o insuficiente, la Coordinación de Finanzas hará del conocimiento dicha circunstancia, a efecto de que subsane las deficiencias presentadas, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice dicho requerimiento.

Una vez que la Coordinación de Finanzas estime que la documentación e información presentada es congruente, completa y correcta, gestionará ante la institución fiduciaria del **FONDO**, se efectúen en favor de los contratistas, los pagos correspondientes.

SEXTA. ENTREGA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS. "LAS PARTES" convienen en que **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** designará, conforme al formato que se contiene en el **Anexo 8** de este instrumento jurídico, dos personas servidoras públicas que serán responsables de hacer constar la recepción a su entera conformidad de los trabajos que deriven de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**. En el caso de obra nueva, el primero de los servidores públicos a designarse, deberá ser la persona que indique el titular de la Dirección General de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**.

SÉPTIMA. COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS. La comprobación de la aplicación de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO** para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, se realizará a través de la documentación que se detalla en la cláusula anterior, así como con los informes que se presenten conforme al formato que se contiene en el **Anexo 7** de este instrumento jurídico, mismos que deberán ser suscritos por los servidores públicos designados en el **Anexo 6** del mismo.

OCTAVA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"**, en este acto, forman una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por las personas titulares de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras y de la Coordinación de Finanzas, por parte del **"IMSS-BIENESTAR"** y por las personas titulares de la Dirección de Administración y Dirección de Planeación de los Servicios de Salud de Nayarit, por parte de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**,



cuyas funciones serán las siguientes:

- I. Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista o que impida el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Plantear la solución a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- III. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra con treinta días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, cuando sea derivado de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados.

En estos supuestos la parte afectada, deberá notificarlo a las demás tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar de común acuerdo las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta la fecha autorizada por el Comité Técnico del **FONDO** para concluir la transferencia de los recursos autorizados de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado por voluntad de alguna de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito a la contraparte, que deberá realizarse con treinta días naturales de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado a fin de evitarse daños a **"LAS PARTES"** o a terceros.



DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente.

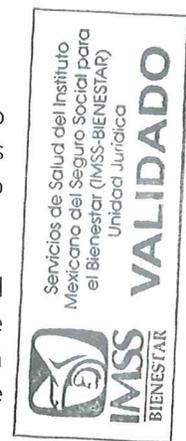
DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se suscribe de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula Octava de este instrumento jurídico.

Para el caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios futuros.

DÉCIMA SEXTA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio los anexos siguientes:

- Anexo 1. ACUERDO 8E.08/0524 DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO**
- Anexo 2. CPPI DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**
- Anexo 3. CERTIFICADO DE NECESIDAD**
- Anexo 4. OFICIO NÚMERO UF/DADF/GASF/153400/1116/2024 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2024, EMITIDO POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.**
- Anexo 5. PERIODO EN EL QUE SERÁN APLICADOS Y EJECUTADOS LOS RECURSOS**

Este anexo se integrará sin mayor trámite al presente instrumento jurídico una vez que la Unidad de Infraestructura lo entregue a la Coordinación de Finanzas. Las actualizaciones a este Anexo no requerirán la formalización de un convenio modificadorio.
- Anexo 6. FORMATO CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, FACULTADOS PARA SOLICITAR DESEMBOLSOS DE RECURSOS**
- Anexo 7. FORMATO DE INFORME DE GASTOS**
- Anexo 8. FORMATO DE CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE VERIFICAR Y LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.**



Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 11 de julio de 2024.

Por "IMSS-BIENESTAR"

DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI
DIRECTOR GENERAL

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"

DRA. BEATRIZ ADRIANA RUIZ HUERTA
SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD
DE NAYARIT

ARQ. CARLOS SANCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFRAESTRUCTURA

C.P.A. HÉCTOR HUGO PARTIDA-GUZMAN
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE NAYARIT

L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO
TITULAR DE LA
COORDINACIÓN DE FINANZAS





ANEXO 1
ACUERDO 8E.08/0524
DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO

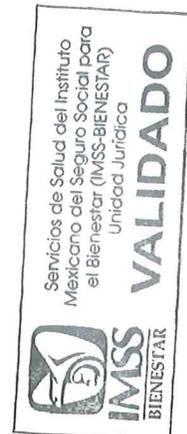
A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop.

Two handwritten signatures in blue ink. The first is a large, stylized signature, and the second is a smaller, more compact signature.

Acuerdo 8E.08/0524 "El Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar, legalmente constituido como órgano colegiado y en apego a lo dispuesto en las Cláusulas Séptima, incisos b), c), d) y f del Convenio de Sustitución de Fideicomitente y Unidad Responsable, así como Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago denominado Fondo de Salud para el Bienestar, así como por la Reglas 17, 18, 19, 86, 88 y 89 de las Reglas de Operación, **aprueba por unanimidad y de manera colegiada**, la autorización del apoyo financiero al Estado de Nayarit, por un monto de **\$691,245,673.95 (seiscientos noventa y un millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y tres pesos 95/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de obra, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Sustitución por obra nueva de Hospital General de 120 camas, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic", con cargo a los recursos de la Subcuenta del Fondo denominada Fortalecimiento de Acciones de Salud (**SFAS**); se determina que el procedimiento de contratación y rendición de cuentas, será instrumentado por la Unidad de Infraestructura de Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR (UI) a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obra; asimismo, se establece que los plazos máximos para la ejecución del proyecto y la solicitud de la transferencia de recursos serán de 07 y 09 meses, respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo al Área Solicitante; por último, se determina que (i) el Área Solicitante contará con un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notifique el presente acuerdo, para celebrar el Convenio de Coordinación respectivo, (ii) el Receptor del Recurso contará con un plazo de hasta 150 días hábiles, contados a partir de la misma fecha, para informar mediante oficio a la Coordinación de Finanzas la relación del instrumento jurídico y el monto comprometido mediante el cual se adquirirá la obra del proyecto de inversión autorizado. Es responsabilidad de las áreas solicitantes y receptores del recurso, la ejecución de los programas y/o proyectos, así como la administración eficiente del recurso; debiendo informar a este Comité Técnico, de conformidad con la Regla 92 de las Reglas de Operación, sobre el uso y aplicación de los recursos y poner a disposición de los órganos de fiscalización la documentación original, cuando así lo requieran. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente párrafo dará lugar a la cancelación del apoyo otorgado.



[Handwritten signatures in blue ink]



ANEXO 2

CPPI DEL PROYECTO DE INVERSIÓN



Consulta de Programa/Proyecto de Inversión en Cartera.

	Número de solicitud
63730	
	Clave de cartera
21126110002	
	Ramo
47 - Entidades no Sectorizadas	
	Unidad
AYO - Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)	
	Nombre
SUSTITUCIÓN POR OBRA NUEVA DE HOSPITAL GENERAL DE 120 CAMAS, EN LA LOCALIDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC.	
	Monto Total de Inversión
\$ 2,129,593,667	
	Costo Total del PPI
\$ 14,322,344,151	
	Monto Asignado
\$ 0	
	Monto Modificado
\$ 5,924,012	

Datos Generales

Subclasificación de Ramo
Hospital General

Georreferenciación

Nombre Largo
SUSTITUCIÓN POR OBRA NUEVA DE HOSPITAL GENERAL DE 120 CAMAS, EN LA LOCALIDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC.

Factibilidades

Administrador

Descripción

Calendarios de
 Financiamiento
 y Horizonte de
 Evaluación

Documentos

Volver a la Búsqueda

El Proyecto estará constituido de un Área de Consulta Externa (35 consultorios), un área de Auxiliares de Diagnóstico, con Salas Rayos X, Rayos X con fluoroscopia, Ortopantomografía, Densitometría, 2 Ultrasonido, Tomografía, Resonancia Magnética y, Laboratorio Clínico, Salas de Endoscopia y Anatomía Patológica, Además de área de Auxiliares de Tratamiento con Urgencias (18 espacios de Observación Adulto, 8 Lactantes y Preescolares, 2 Escolares, Salas de Yesos, Curaciones, Procedimientos y Venoclisis, Hidratación Oral, Triage Pediátrico y para Adulto, 2 Salas de Choque y Estabilización, Sala de Operaciones, Sala de Rayos X, subCEyE, Dengario). Una Unidad Quirúrgica con 4 Salas de Cirugía, Recuperación, CEyE, Preoperatorio, Taller de Anestesia, Hemodinamia, Unidad de Cuidados Intensivos Adultos y Pediátricos, Unidades de Cuidados Intermedios Adultos y Pediátricos, Diálisis y un área de Hospitalización con 120 camas distribuidos en 49 Medicina Interna, 50 Cirugía General y de 21 Pediatría.

Tipo de Programa o Proyecto

Proyecto de Inversión de Infraestructura Social

Aplica Vinculación con Programas Presupuestarios

Sí

Programas Presupuestarios		
2021	12 - 611	N-RPP - No requiere programa presupuestario
2022	12 - 611	N-RPP - No requiere programa presupuestario
2023	12 - 611	N-RPP - No requiere programa presupuestario





Programas Presupuestarios		
2023	47 - AYO	K-011 - Proyecto de infraestructura social de salud
2024	47 - AYO	K-011 - Proyectos de infraestructura social de salud

Indicador Estratégico
No Aplica

Población Beneficiada
671,546

Criterio de Evaluación para Priorizar el PPI
1 - Rentabilidad socioeconómica

Directriz del PND
2. Política Social

Objetivo / Programa del PND
2.5 Salud para toda la población

Programas Nacionales de Infraestructura

Alineación a Proyectos Prioritarios

¿Liberación de derechos de vía completos?
Sí

Metas Físicas
Metro cuadrado
Cuantificación de Metas Físicas
21919.3



Otros componentes

Beneficios

El principal beneficio tiene que ver con los servicios incrementales que tendrá el proyecto con la puesta en marcha del hospital general de 120 camas. De la valoración del beneficio se obtiene un importe anual de 757,794,818 pesos. Adicionalmente, se incluyen en la evaluación los beneficios por el valor de rescate del terreno y de la edificación del hospital general de 120 camas. Existen otros beneficios que son capturados por la población, por los profesionales de la salud que se formarán en el nuevo hospital e incluso en la ciudad de Guadalajara que son referidos en la evaluación del proyecto de manera enunciativa.

PPIs Complementarios y Sustitutos

Riesgos de Ejecución

Variaciones sustantivas en el costo de construcción. No tener los permisos correspondientes en la fecha estimada para llevar a cabo el presente Proyecto. Que el proveedor no cumpla con las fechas de entrega del equipamiento. Eventualidades o conflictos de carácter laboral. Cambios en las especificaciones de servicios por parte del sector público.



Enlaces

Participa (<https://participa.gob.mx>)

Publicaciones Oficiales (<https://www.gob.mx/publicaciones>)

Marco Jurídico (<http://www.ordenjuridico.gob.mx>)

Plataforma Nacional de Transparencia (<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>)

Alerta (<https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>)

Denuncia (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>)

¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. Leer más (<https://www.gob.mx/que-es-gobmx>)

Portal de datos abiertos (<https://datos.gob.mx>)

Declaración de accesibilidad (<https://www.gob.mx/accesibilidad>)

Aviso de privacidad integral (<https://www.gob.mx/privacidadintegral>)

Aviso de privacidad simplificado (<https://www.gob.mx/privacidadesimplificado>)

Términos y Condiciones (<https://www.gob.mx/terminos>)

Política de seguridad (<https://www.gob.mx/terminos#medidas-seguridad-informacion>)

Mapa de sitio (<https://www.gob.mx/sitemap>)

Denuncia contra servidores públicos (<https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54>)

Síguenos en

A blue ink signature consisting of a large, stylized loop.

A blue ink signature consisting of several large, overlapping loops.



ANEXO 3

CERTIFICADO DE NECESIDAD

SALUD



"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Ciudad de México, 21 de marzo de 2023

OFICIO No. DGPLADES-DPMS- 474 -2023

Asunto: Actualización de Certificado de Necesidad

Dr. José Francisco Munguía Pérez
Secretario de Salud y Director General
de los Servicios Salud del estado de Nayarit
Presente

En respuesta a su oficio No. SSN/DP/137/2023, recibido en esta Dirección General el 16 de marzo de 2023, mediante el cual solicita la actualización y ampliación de la vigencia del Certificado de Necesidad de No. CDN-7624/NAY-88/20; con fundamento en el artículo 25, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en concordancia con el artículo 77 bis 30 de la Ley General de Salud, derivado de la información proporcionada por la Entidad Federativa en el oficio antes mencionado con registro de control SCDN-10773-2a/NAY-17-03-23/183, esta Dirección General le informa que el certificado emitido el 13 de abril de 2022 queda sin efecto debido a que el día 21 de marzo del año en curso se emite la actualización del:

CERTIFICADO DE NECESIDAD NO. CDN-7624/NAY-88/20

Para la siguiente acción en infraestructura en salud:

Tipo de Acción	Tipo de Unidad	Municipio	Localidad	Entidad Federativa
Sustitucion	Hospital General	Tepic	Tepic	Nayarit

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo muy cordial.

Atentamente

Mtra. Rosalina Callegos Vargas
Directora de Plan Maestro Sectorial

"Con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, firma en suplencia por ausencia del Director General de Planeación y Desarrollo en Salud".

Elaboró

 Mtra. Ana Sánchez Castañeda
 Subdirectora de Certificación de Necesidad

Revisó

 Mtra. Lilia Martínez Lievano
 Directora de Nuevos Modelos

Cop: Unidad de Análisis Económico - Para su conocimiento en SAT
 Dr. Dwight Daniel Ovelo León - Director General de Información en Salud - Para su conocimiento en SIIC

JLGG
 No. Folio: DG-262/2023
 Sección/Serie: 256

At. Mtra. Rosalina Callegos Vargas, Directora de Plan Maestro Sectorial, en suplencia por ausencia del Director General de Planeación y Desarrollo en Salud.
 Tel: (52) 33 4310274 ext. 4125 - Fax: (52) 33 4310274





REP-017-01.02

Secretaría de Salud

CDN-7624/NAY-88/20

Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 25, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y con fundamento en el artículo 77 bis 30 de la Ley General de Salud, se emite el presente

CERTIFICADO DE NECESIDAD

Para la acción de infraestructura física cuya ubicación y principales características se precisan a continuación:

Entidad Federativa	Nayarit
Municipio	Tepic
Localidad	Tepic
Tipo de acción	Sustitución
Consideraciones del Proyecto	Consulta externa. (medicina interna, 2 pediatría, 2 cirugía general, cirugía reconstructiva, angiología, proctología, cardiología, cirugía maxilofacial, dermatología, endocrinología, gastroenterología, alergología, nefrología, neumología, neurología, neurocirugía, oftalmología, 2 trauma y ortopedia, otorrinolaringología, reumatología, urología, epidemiología, hematología/oncología, cirugía bucal, cirugía neonatal, endodoncia, hemodinamia, cuidados paliativos, geriatría, 2 psiquiatría, consultorio de servicio de transfusión, 2 urgencias adultos, urgencias pediátricas, consultorio de clínica de heridas, violencia intrafamiliar), psicología, nutrición, somatometría, medicina preventiva, inhaloterapia, módulo de psicología, vacunación, trabajo social. Auxiliares de diagnóstico. Imaginología (2 sala rayos X, rayos X con fluoroscopia, ortopantomografía, densitometría, 2 ultrasonido, tomografía, resonancia magnética), laboratorio clínico, tomas de muestras sanguíneas, pediátricas y bacteriológicas, gabinetes de electrodiagnóstico, 2 salas de endoscopia, anatomía patológica. Auxiliares de tratamiento. Urgencias (18 observación adultos, 8 lactantes y pre-escolares, 2 escolares, salas de yesos, curaciones, procedimientos y venoclisis, hidratación oral, triage pediátrico y para adulto, 2 salas de choque y estabilización, sala de operaciones, sala de rayos X, subCEyE), dengario (observación adultos y para pediátricos), unidad quirúrgica (4 salas de cirugía, recuperación, CEyE, preoperatorio, taller de anestesia, preoperatorio), hemodinamia, unidades de cuidados intensivos adultos y pediátricos, unidades de cuidados intermedios adultos y pediátricos, diálisis, Hospitalización 120 camas (49 medicina interna, 50 cirugía general, 21 pediatría), servicios generales y de apoyo.
Tipo de Unidad	Hospital General
Nombre de la Unidad	Actual: Hospital Civil Dr. Antonio González Guevara Nuevo: No Disponible
CLUES	Actual: NTSSA001594 Nuevo: No Disponible
No. de Consultorios	35 de especialidad y 7 de apoyo
No. de camas	120
No. de salas quirúrgicas	5
Superficie de Terreno	23,515.69 m ²
Superficie de Construcción	Actual: 10,017 m ² ; Adicional. 10,031 m ² ; Total: 20,048.05 m ²
Costo de inversión estimado	\$ 694,321,308.92 M.N.

Nota: El presente Certificado deja sin efecto al emitido el 13 de abril de 2022.

Con el presente Certificado de Necesidad se acredita que se requiere la acción de infraestructura física de Sustitución y se emite sujeto a las siguientes condiciones:

1. A partir del 29 de octubre de 2020, fecha de expedición original del Certificado, la acción de infraestructura física está incorporada en el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud.
2. Se amplía por segunda vez la vigencia de este Certificado, en esta ocasión al 21 de marzo de 2025. Cuando la ejecución de la acción de obra que ampara este Certificado de Necesidad (Sustitución), no inicie durante la vigencia establecida, siempre que no se modifique el alcance



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



PDF-DPM-C1.03

CDN-7624/NAY-88/20

Secretaría de Salud

del proyecto que se acredita, se deberá solicitar la actualización del presente Certificado para mantener su vigencia. Una vez iniciada la obra, el presente Certificado continúa vigente hasta la conclusión de la acción de infraestructura física que ampara.

3. No podrán modificarse el Programa Médico Arquitectónico y el Anteproyecto Arquitectónico bajo los cuales se emitió este Certificado y deberán corresponder con el Proyecto Ejecutivo.
4. El costo de inversión estimado por Indicadores, representa una referencia y corresponde a obra civil e instalaciones propias del inmueble. No incluye el desarrollo del Proyecto Ejecutivo, equipo médico, obras exteriores ni de jardinería.
5. La Unidad solicitante es responsable de realizar las gestiones para obtener los recursos necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con las fuentes de financiamiento señaladas en su solicitud de certificado de necesidad.
6. La entidad federativa o institución de salud a favor de quien se emite este Certificado se compromete a registrar la totalidad de los datos que se le soliciten en el Sistema de Monitoreo de Infraestructura en Salud (SIMIS), con el fin de mantener actualizado el avance físico de la acción en el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud.
7. Es responsabilidad de la entidad federativa o institución de salud solicitante gestionar y obtener los recursos financieros para el pago de los servicios personales, el gasto de operación y para el mantenimiento y conservación de la obra y el equipo médico, administrativo y de telecomunicaciones e informática.
8. La veracidad de la información y documentación proporcionada para la emisión de este Certificado será de absoluta responsabilidad de la institución a quien se otorga el presente, por lo que en caso de que se detecten irregularidades procederá su cancelación y se dará de baja su registro en el Plan Maestro de Infraestructura.
9. **El presente Certificado quedará sin efectos** en los siguientes supuestos:
 - a. Cuando se emita una actualización de este Certificado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del presente.
 - b. Cuando se detecte que la construcción de la obra no está acorde con el programa médico arquitectónico y/o los planos arquitectónicos presentados para la emisión de este Certificado. En este caso, la acción de infraestructura física que ampara (Sustitución) será dada de baja del Plan Maestro de Infraestructura Física.
10. La Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud dará aviso a la instancia que otorgó el financiamiento, en caso de cancelación del presente Certificado.

El incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente Certificado será notificado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, a las instancias fiscalizadoras competentes, a fin de que apliquen las sanciones correspondientes.

Se expide el presente CERTIFICADO DE NECESIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, en la Ciudad de México el 21 de marzo de 2023.


Mtra. Rosalina Callegos Vargas
Directora de Plan Maestro Sectorial





ANEXO 4

OFICIO NÚMERO
UF/DADF/GASF/153400/1116/2024

DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2024, EMITIDO POR EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS S.N.C.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a few loops.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the name 'Hugo'.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a few loops.

A small handwritten signature or mark in blue ink, possibly a name or initials.



Unidad Fiduciaria
Dirección de Administración Fiduciaria
Gerencia de Administración Sectorial Fiduciaria
Ciudad de México a 18 de junio de 2024
UF/DADF/GASF/153400/1116/2024



C. P. Dalia Verónica Inzunza Camacho
Coordinadora de Finanzas
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del
Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)
Y Secretaria de Actas del Comité
Técnico del Fideicomiso
Presente.

Fideicomiso 2089.- Fondo de Salud para el Bienestar.

Hago referencia a su oficio **UAF-COF-732/2024**, mediante el cual solicita a esta Institución Fiduciaria el comunicado de suficiencia presupuestal, de conformidad al acuerdo Núm. **8E.08/0524** adoptado por el Comité Técnico del Fideicomiso, en su Octava Sesión Extraordinaria de 2024, mediante el cual dicho Órgano Colegiado autorizó el apoyo financiero al Estado de Nayarit para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**Sustitución por obra nueva de Hospital General de 120 camas, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic**", por concepto de obra, por un monto de hasta **\$691,245,673.95 (Seiscientos noventa y un millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y tres pesos 95/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, conforme a la documentación presentada y aprobada en la citada Sesión del Comité Técnico.

Al respecto, por este conducto hacemos de su conocimiento que el importe antes señalado se encuentra provisionado en el patrimonio del Fideicomiso 2089, mismo que será cubierto con cargo a los recursos de la Subcuenta del Fondo, denominada Fortalecimiento de Acciones de Salud (SFAS).

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Ansberto Cortés Hernández

Gerente

C.c.p. Juan Carlos Cardona Aldave. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del IMSS Bienestar.
Everardo Carlos Navas Becerril. - Director de Administración Fiduciaria. - BANOBRAS S.N.C.
María Guadalupe Beltrán Morales. - Subgerente de Administración Sectorial Fiduciaria 1. - BANOBRAS S.N.C.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.
Tel: 5270 1200 www.gob.mx/banobras










ANEXO 5

PERIODO EN EL QUE SERÁN APLICADOS Y EJECUTADOS LOS RECURSOS



Por medio del presente informo que los periodos mediante los cuales serán aplicados y ejecutados los recursos correspondientes al _____ (*señalar la denominación del programa o proyecto de inversión*), cuyo apoyo financiero fue autorizado mediante acuerdo _____ (*número de acuerdo*) aprobado el _____ (*fecha de la aprobación del acuerdo*) por el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, en su _____ (*número de sesión*) sesión _____ (*tipo de sesión*), con cargo a los recursos de la _____ (*señalar la subcuenta que corresponda*), es el siguiente:

PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO:	
PLAZO DE SOLICITUD DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS:	

Cabe mencionar que los plazos antes señalados correrán a partir del día siguiente en que se notificó el acuerdo referido, siendo esto el _____, lo anterior para los efectos administrativos a que haya lugar.

(NOMBRE)
TITULAR DE LA UNIDAD
INFRAESTRUCTURA

(NOMBRE)
(TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE)



ANEXO 6

FORMATO CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCURA, FACULTADOS PARA SOLICITAR DESEMBOLSOS DE RECURSOS

(En hoja membretada)
(fecha) de (mes) de (año)

**CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FACULTADOS PARA SOLICITAR
DESEMBOLSOS DE RECURSOS**



Por la presente, designo a los servidores públicos referidos en el siguiente cuadro para solicitar desembolsos de los recursos autorizados para la ejecución del _____ (señalar la denominación del programa o proyecto de inversión), anexando al presente, para los efectos conducentes, copia simple de su nombramiento e identificación oficial.

Nombre del servidor público	Cargo del servidor público	Firma	Rúbrica

(NOMBRE)

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

ACUERDO NO. 8E.08/0524
OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA,
2024
NAYARIT



ANEXO 7

FORMATO DE INFORME DE GASTO



INFORME GLOBAL.

Instructivo de llenado del formato FOR-CF-1-GLOBAL

- (1) Indicar el nombre de la Subcuenta a la que pertenecen los recursos autorizados, sólo podrá ser **Subcuenta para el Fortalecimiento de Acciones de Salud (SFAS)** según corresponda.
- (2) Escribir el nombre de la Subsubcuenta con cargo a la cual pertenecen los recursos autorizados, conforme a lo siguiente:
 - a. Si en el numeral (1) se señaló la **SFAS**, en el presente numeral sólo podrá escribirse **Subcuenta para el Fortalecimiento de Acciones de Salud**.
- (3) Anotar el(los) número(s) de (los) Acuerdo(s) autorizado(s) por el Comité Técnico del Fondo, por ejemplo: O.V.125/1212.
- (4) Apuntar la fecha(s) de la sesión de Comité del Fondo en que se autorizó el (los) de acuerdo(s) conforme a lo siguiente: día/mes/año. Por ejemplo 14/12/2024.
- (5) Precisar el nombre de la Entidad Federativa a la que se autorizó el recurso, o en su caso, la denominación del Organismo Público Descentralizado de carácter federal al que se le autorizó el recurso.
- (6) Registrar el **importe total** autorizado por el Comité Técnico (suma total de lo autorizado para obra).
- (7) Indicar el **importe total autorizado** por el Comité Técnico **para obra** (capítulo 6000).
- (8) Escribir el nombre de la obra, programa o proyecto de inversión que el Comité Técnico autorizó financiar.
- (9) Detallar por obra, programa o proyecto de inversión que el Comité Técnico autorizó financiar, el importe aprobado para obra (capítulo 6000).
- (10) Señalar el **importe total autorizado** por el Comité Técnico **para equipo** (capítulo 5000). **NO APLICA**
- (11) Escribir el nombre de la obra, proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizó financiar.
- (12) Detallar por proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizó financiar, el importe aprobado para obra (capítulo 6000).
- (13) Precisar por proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizó financiar, el importe aprobado para equipo (capítulo 5000). **NO APLICA**.
- (14) Anotar el **importe total comprometido** de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para **obra** (capítulo 6000) el Comité Técnico autorizó financiar, el cual no deberá ser mayor al importe total autorizado para dicho capítulo.
- (15) Asentar el **importe total comprometido** de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para **equipo** (capítulo 5000) el Comité Técnico autorizó financiar, el cual no deberá ser mayor al importe total autorizado para dicho capítulo. **NO APLICA**
- (16) Señalar el importe del recurso autorizado para financiar **obra**, que haya solicitado su liberación ante el Comité Técnico, debiendo adjuntar copia simple del oficio mediante el cual justificó dicha liberación.
- (17) Anotar el importe del recurso autorizado para financiar **equipo**, que haya solicitado su liberación ante el Comité Técnico, debiendo adjuntar copia simple del oficio mediante el cual justificó dicha liberación. **NO APLICA**.
- (18) Indicar la diferencia del importe autorizado (numeral 7) y el importe comprometido (punto 14) menos el importe liberado (16) respecto de los recursos autorizados para financiar **Obra** (capítulo 6000).
- (19) Precisar la diferencia del importe autorizado (numeral 11) y el importe comprometido (punto 13), menos el importe liberado (15) respecto de los recursos autorizados para financiar **Equipo** (capítulo 5000). **NO APLICA**



ACUERDO NO. 8E.08/0524
OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA,
2024
NAYARIT



- (20) Escribir el **importe total pagado a la fecha de la presentación del presente anexo**, respecto de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para **obra** (capítulo 6000) el Comité Técnico autorizó financiar, **dicho importe no deberá incluir la cantidad de la solicitud que se presenta.**
- (21) Apuntar el **importe total pagado a la fecha de la presentación del presente anexo**, respecto de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para **equipo** (capítulo 5000) el Comité Técnico autorizó financiar, **dicho importe no deberá incluir la cantidad de la solicitud que se presenta. NO APLICA**
- (22) Registrar la diferencia del importe comprometido (numeral 14) y el importe pagado (punto 20) respecto de los recursos autorizados para financiar **Obra** (capítulo 6000).
- (23) Señalar la diferencia del importe comprometido (numeral 14) y el importe pagado (punto 20) respecto de los recursos autorizados para financiar **Equipo** (capítulo 5000). **NO APLICA**
- (24) Reportar el porcentaje de avance físico de la **Obra**, respecto del importe comprometido (numeral 14) contra el importe pagado (punto 20).
- (25) Comunicar el porcentaje de avance físico del **Equipo**, respecto del importe comprometido (numeral 13) contra el importe pagado (punto 19). **NO APLICA**
- (26) Informar el porcentaje de avance financiero de la **Obra**, respecto del importe comprometido (numeral 14) contra el importe pagado (punto 20).
- (27) Manifiestar el porcentaje de avance financiero del **Equipo**, respecto del importe comprometido (numeral 13) contra el importe pagado (punto 19). **NO APLICA**
- (28) Registrar la suma total de cada columna.
- (29) Adecuar la NOTA exclusivamente en cuanto a la legislación aplicable, para el caso de obra sólo señalar "...LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES..." para el caso de Equipo "LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES...", para el caso de Obra y Equipo, utilizar ambas leyendas.
- (30) Anotar el nombre y cargo del titular del Área Solicitante de los recursos, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante el IMSS-Bienestar, como ente que autoriza.
- (31) Precisar el nombre y cargo del titular facultado por la Entidad Federativa, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante el IMSS-Bienestar, como ente que revisa.
- (32) Precisar el nombre y cargo del titular facultado por el Entidad Federativa, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante el IMSS-Bienestar, como ente que elaboró.

NOTAS GENERALES:

- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información del registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la SHCP que fue revisada y analizada en su momento por el Comité Técnico.
- En caso de que el recurso autorizado corresponda a un solo concepto de obra o equipo, **se eliminarán los espacios del concepto que no resulta aplicable.**
- Para la procedencia de la última solicitud de pago, será necesario presentar:
 - El Informe Global (FOR-CF-01-GLOBAL), y
 - El Informe de obra (FOR-CF-02-OBRA) o el Informe de equipo (FOR-CF-03-EQUIPO), según corresponda. En caso de apoyo financiero para obra y equipo deberán presentarse ambos.
- El anexo no deberá presentar espacios vacíos.

**ACUERDO NO. 8E.08/0524
OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA,
2024
NAYARIT**

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, podrá quedar en la primera página el encabezado principal y en la última página plasmar las firmas.
- Anexar un formato en cada solicitud presentada; en el caso de presentar en el mismo tiempo varias solicitudes por el mismo acuerdo, podrá integrarse un formato original en una solicitud y en las demás, copia simple.
- Este formato deberá llenarse por el total de las acciones, proyectos/programas de inversión correspondientes a un solo acuerdo.



**ACUERDO NO. 8E.08/0524
OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, 2024
NAYARIT**

FOR-CF-01-GLOBAL

ANEXO ____, INFORME GLOBAL

FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
Recursos autorizados con cargo de la Subcuenta Fondo de _____(1)
Subcuenta _____(2)

No. DE ACUERDO:	(3)
FECHA DE ACUERDO:	(4)
ENTIDAD FEDERATIVA U OPD FEDERAL:	(5)
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO:	(6)

OBRA	(7)
EQUIPO	(8)

NOMBRE DE OBRA/PROYECTO DE INVERSIÓN/PROGRAMA DE INVERSIÓN	CONCEPTO	AUTORIZADO	COMPROMETIDO	LIBERADO	POR COMPROMETER	PAGADO	POR PAGAR	% AVANCE FÍSICO	% AVANCE FINANCIERO
(9)	OBRA	(10)	(12)	(14)	(16)	(18)	(20)	(22)	(24)
	EQUIPO	(11)	(13)	(15)	(17)	(19)	(21)	(23)	(25)
S U M A S (26)									

(27) NOTA: CADA FIRMANTE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE VERIFICÓ CONFORME AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA QUE: 1. LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE ANEXO ____, INFORME GLOBAL, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES; 2. SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA/DEL PROYECTO DE INVERSIÓN/ DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO; 3. SE OBSERVÓ LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA (SEGÚN CORRESPONDA A LA NATURALEZA DE LAS ACCIONES APOYADAS); Y 4. LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS SON AUTÉNTICOS Y SU RESGUARDO ESTÁ EN CADA ÁREA COMPETENTE Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA SU REVISIÓN O DE CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR QUE LOS REQUIERA PARA LOS EFECTOS QUE CONSIDERE PROCEDENTES.

(28)
(NOMBRE Y FIRMA)
(CARGO-AUTORIZA)

(29)
(NOMBRE Y FIRMA)
(CARGO-REVIS/A)

(30)
(NOMBRE Y FIRMA)
(CARGO-ELABORÓ)






INFORME DE OBRA.

Instructivo de llenado del formato FOR-CF-02-OBRA

- (1) Indicar el nombre de la Subcuenta a la que pertenecen los recursos autorizados, sólo podrá ser **Subcuenta para el Fortalecimiento de Acciones de Salud (SFAS)**.
- (2) Escribir el nombre de la Subsubcuenta con cargo a la cual pertenecen los recursos autorizados, conforme a lo siguiente:
 - a. Si en el numeral (1) se señaló la **SFAS**, en el presente numeral sólo podrá escribirse **Subcuenta para el Fortalecimiento de Acciones de Salud**.
- (3) Anotar el número(s) de (los) Acuerdo(s) autorizado(s) por el Comité Técnico del Fondo, por ejemplo: O.V.125/1212.
- (4) Apuntar la fecha(s) de la sesión de Comité Técnico del Fondo en que se autorizó el (los) de acuerdo(s) conforme a lo siguiente: día/mes/año. Por ejemplo 14/12/2010.
- (5) Precisar el nombre de la Entidad Federativa a la que se autorizó el recurso, o en su caso, la denominación del Organismo Público Descentralizado de carácter federal apoyado.
- (6) Registrar el **importe total** para **Obra** autorizado por el Comité Técnico del Fondo.
- (7) Escribir el Registro en Cartera con la que cuenta la obra, programa o proyecto de inversión financiados.
- (8) Referir la fecha de celebración del Convenio de Colaboración para la ejecución de la obra, programa o proyecto de inversión financiados.
- (9) Señalar la **fecha de inicio** de la transferencia de recursos establecida en el calendario de transferencia de recursos integrado al Convenio de Colaboración.
- (10) Indicar la **fecha de terminación** de la transferencia de recursos establecida en el calendario de transferencia de recursos integrado al Convenio de Colaboración.
- (11) Incluir este rubro en caso de que se suscriban Convenios Modificatorios al Convenio de Colaboración original.
- (12) Detallar la **fecha de inicio** del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos.
- (13) Escribir la **fecha de terminación** del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos.
- (14) Anotar el número de contrato de obra celebrado para la ejecución de la obra, proyecto o programa de inversión.
- (15) Referir el importe del total del contrato de obra celebrado para la ejecución de la obra, proyecto o programa de inversión, dicho importe deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- (16) Informar cuando aplique, el número de fianza de anticipo, otorgada por el contratista.
- (17) Anotar cuando aplique, el importe de la fianza de anticipo, otorgada por el contratista.
- (18) Comunicar el número de fianza de cumplimiento, otorgada por el contratista.
- (19) Manifestar el importe de la fianza de cumplimiento, otorgada por el contratista.
- (20) Señalar el número de fianza de vicios ocultos, otorgada por el contratista.
- (21) Indicar el importe de la fianza de vicios ocultos, otorgada por el contratista.

ACUERDO NO. 8E.08/0524
OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA,
2024
NAYARIT

- (22) Señalar el nombre del Contratista, de acuerdo a lo registrado en el contrato de obra celebrado para la ejecución de la obra, proyecto o programa de inversión.
- (23) Indicar la fecha de inicio del contrato de obra para la ejecución de la obra, proyecto o programa de inversión, conforme a lo siguiente: día/mes/ año. Ej. 14/12/2010.
- (24) Señalar la fecha de terminación del contrato de obra para la ejecución de la obra, proyecto o programa de inversión, conforme a lo siguiente: día/mes/ año. Ej. 14/12/2015.
- (25) Incluir este rubro en caso de que se suscriban convenios modificatorios para ampliar o reducir las fechas de inicio o terminación registradas en el contrato de obra para la ejecución de la obra, proyecto o programa de inversión o para modificar el monto del contrato original.
- (26) Anotar, con base en el numeral (25) la fecha de inicio del convenio modificatorio del contrato de obra, de acuerdo a lo siguiente: día/mes/ año. Ej. 14/12/2010.
- (27) Apuntar, con base en el numeral (25) la fecha de terminación del convenio modificatorio del contrato de obra, de acuerdo a lo siguiente: día/mes/ año. Ej. 14/12/2015.
- (28) Escribir el nombre de la obra, programa o proyecto de inversión que el Comité Técnico autorizó financiar y señaladas en el Convenio de Colaboración suscrito.
- (29) Indicar la Clave Única del Establecimiento de Salud (CLUES) apoyado, en caso de no contar con ello, indicar el número del certificado de necesidad emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de Salud Federal (DGPLADES) o en su caso el registro del PMI.
- (30) Señalar el nombre de la Localidad y Municipio, conforme al CLUES, certificado de necesidad emitido por la DGPLADES o en su caso al registro del PMI.
- (31) Señalar el nombre de la acción a financiar.
- (32) Escribir el nombre del tipo de la unidad, conforme a los datos referidos en el punto (12), para lo cual deberá considerar las referencias siguientes: Casa (Casa de Salud), CS (CENTRO DE SALUD), CESSA (CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS), HC (HOSPITAL DE LA COMUNIDAD), UNEME (UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS), HG (HOSPITAL GENERAL), HII (HOSPITAL INFANTIL), HMI (HOSPITAL MATERNO INFANTIL), HM (HOSPITAL DE LA MUJER), HRAE (HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD).
- (33) Informar el porcentaje de Avance Físico de la Obra.
- (34) Precisar con número, el importe solicitado (Devengado).
- (35) Registrar el concepto de anticipo si es el caso de la solicitud, o el número y tipo de estimación solicitado.
- (36) Señalar el número de la factura, en casos de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres.
- (37) Anotar la clave del concepto de gasto, en términos del clasificador por objeto del gasto (capítulo 6000).
- (38) Registrar el importe estimado con IVA, con base a la factura y que deberá coincidir con la documentación soporte correspondiente.
- (39) Informar el importe amortizado con IVA, con base a la factura y que deberá coincidir con la documentación soporte correspondiente.
- (40) Apuntar el importe solicitado con IVA [Importe devengado (conforme al punto 34), el cual **una vez pagado y se requiera una nueva estimación**, este importe deberá **pasarse al gasto acumulado** (Punto 41)].
- (41) Indicar el Gasto acumulado con IVA, efectivamente pagado (diferencia aritmética entre 39 y 40).
- (42) Registrar la suma total de cada columna.



**ACUERDO NO. 8E.08/0524
OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA,
2024
NAYARIT**

- (43) Anotar el nombre y cargo del titular del Área Solicitante de los recursos, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante el IMSS-Bienestar, como ente que autoriza.
- (44) Precisar el nombre y cargo del titular facultado por la Entidad Federativa, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante el IMSS-Bienestar, como ente que revisa.
- (45) Indicar el nombre y cargo del titular facultado por la Entidad Federativa, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante el IMSS-Bienestar, como ente que elabora.

NOTAS GENERALES:

- El formato aplicará por cada obra, proyecto o programa de inversión y por cada contrato de ejecución de obra pública que se efectúe.
- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página podrá quedar en la primera página el encabezado principal y en la última página plasmar las firmas.
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información del registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que fue revisada y analizada en su momento por el Comité Técnico del Fondo.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'S' shape followed by a vertical line.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'S' shape followed by a vertical line and a small mark at the bottom right.



**ANEXO 8
FORMATO DE CONSTANCIA DE
DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE
VERIFICAR Y LLEVAR A CABO LA
RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
EJECUTADOS**



(En hoja membretada)

(fecha) de (mes) de (año)

Oficio (número)

CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE VERIFICAR Y LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS

Con relación al acuerdo (número de acuerdo) aprobado por el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar en la (número de Sesión), de fecha (dd/mm/aa) en el que se autorizó un monto de hasta (cantidad con número y letra) incluido el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de equipo, para la ejecución la obra/proyecto/programa de inversión denominado (nombre la obra, proyecto o programa), me permito designar al(los) servidor(es) público(s) _____, quienes serán responsables de verificar los trabajos ejecutados y, en su caso, llevar a cabo la recepción de los mismos, mediante la suscripción del acta entrega recepción respectiva, anexando al presente, para los efectos conducentes, copia simple de sus nombramientos e identificación oficial.

(NOMBRE)

Titular del Área solicitante



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Nayarit

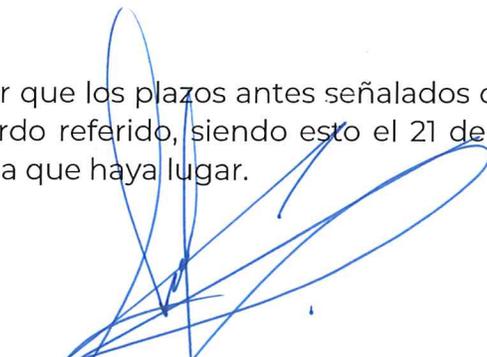
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

**PERIODO EN EL QUE SERÁN APLICADOS Y EJECUTADOS LOS RECURSOS
CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “SUSTITUCIÓN POR
OBRA NUEVA DE HOSPITAL GENERAL DE 120 CAMAS, EN LA LOCALIDAD DE TEPIC,
MUNICIPIO DE TEPIC”**

Por medio del presente informo que los periodos mediante los cuales serán aplicados y ejecutados los recursos correspondientes al proyecto de inversión denominado “Sustitución por Obra Nueva de Hospital General de 120 camas, en la Localidad de Tepic, Municipio de Tepic”, cuyo apoyo financiero fue autorizado mediante acuerdo 8E.08/0524 aprobado el 29 de mayo de 2024, por el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar (FONDO), en su Octava Sesión Extraordinaria 2024, con cargo a los recursos de la Subcuenta del Fondo denominada “Fortalecimiento de Acciones de Salud (SFAS), es el siguiente:

PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO:	07 MESES
PLAZO DE SOLICITUD DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS:	09 MESES

Cabe mencionar que los plazos antes señalados correrán a partir del día siguiente en que se notificó el acuerdo referido, siendo esto el 21 de junio de 2024, lo anterior para los efectos administrativos a que haya lugar.



ARQ. CARLOS SANCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFRAESTRUCTURA



DRA. BEATRIZ ADRIANA RUIZ HUERTA
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE NAYARIT